

ORDENANZA DEROGADA EN TODOS SUS TERMINOS POR EL ARTICULO 9° DE LA

ORDENANZA N° 1997

ORDENANZA Nro. 1751

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Prohibese la circulacion y estacionamiento de camiones, camionetas modificadas para mayor carga, carros y demas vehiculos de carga en el microcentro (zona delimitada por la Avda. Rivadavia; calles: Adolfo E. Davila, Lamadrid, Bazan y Bustos, Belgrano y San Martin); y macrocentro (zona delimitada por las Avdas. Juan Domingo Peron, Juan F. Quiroga, Gdor. Gordillo, Calle 8 de Diciembre y Tajamar).
- ARTICULO 2do.- Autorizace en el horario de 13:00 a 17:00 y 21:00 a 08:00 la circulacion y detencion de camiones, camionetas, carros y otros vehiculos destinados al transporte de mercaderias en el micro y macrocentro para efectuar operatoria de carga y descarga.
- ARTICULO 3ro.- En las calles que circunvalan la Plaza 25 de Mayo, la detencion de vehiculos podra realizarse en el costado izquierdo de la calzada, siempre y cuando no se obstruya el transito y se efectue operatoria de carga y descarga en el horario que establece el Articulo 2o. de la presente disposicion.
- ARTICULO 4to.- La violacion de la presente Ordenanza se considerara como infraccion de Gravedad Uno (G.1) siendo ademas causa para que el vehiculo sea retirado de circulacion por la fuerza publica y conducido a playas de estacionamiento destinadas al efecto, donde permanecera en calidad de deposito para ser restituido una vez oblado el pago de la multa, estadia y traslado correspondiente.
- ARTICULO 5to.- Exceptuase de la prohibicion establecida en el Articulo 1o., a los Servicios de Transporte: Escolar, Urbano y las unidades automotores de seguridad, salvamento, sanidad y mantenimiento de la Ciudad.
- ARTICULO 6to.- Derogase toda otra disposicion que se oponga a la presente.
- ARTICULO 7mo.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecisiete dias del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.